



ESTUDIOS PREVIOS
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO LOCATIVO INTERNO".

PROCESO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES ALMACENES

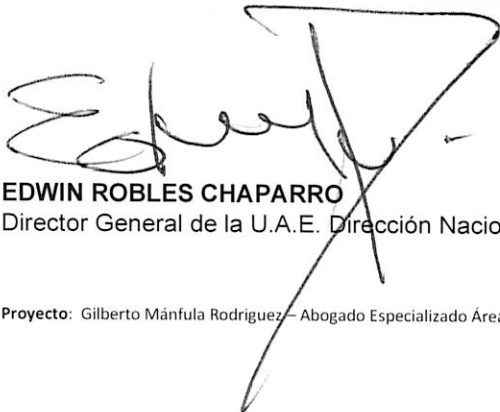
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: Dirección General														
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Edwin Robles Chaparro														
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: Mayo 2022														
1.	DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.													
<p>La U.A.E, Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA) es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, para el buen desarrollo, desempeño y el bienestar de cada uno de los funcionarios se hace necesario la correcta iluminación en las áreas de trabajo para evitar la fatiga visual; por ende se requiere la adquisición de luminarias y tubos led, con el fin de remplazar algunos que presentan deterioro, lo que genera intermitencia en y baja visibilidad.</p>														
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR													
2.1	OBJETO: Adquisición de elementos para mantenimiento locativo interno.													
2.2	<p>Clasificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmentos</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>39000000</td> <td>39100000</td> <td>39101600</td> <td>39101619</td> <td>Lámparas compactas fluorescentes cfl</td> </tr> </tbody> </table>				Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre	39000000	39100000	39101600	39101619	Lámparas compactas fluorescentes cfl
Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre										
39000000	39100000	39101600	39101619	Lámparas compactas fluorescentes cfl										
2.3	<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11822</td> <td>03-05-2022</td> <td>\$ 315.350</td> </tr> </tbody> </table>				No.	FECHA	VALOR	11822	03-05-2022	\$ 315.350				
No.	FECHA	VALOR												
11822	03-05-2022	\$ 315.350												
2.4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ver Anexo 1 Las relacionadas en la tienda virtual del estado colombiano.													
2.5	Tipo de contrato a celebrar: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA													
2.6	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del presente proceso de contratación, el CONTRATISTA tiene como PLAZO VEINTE (20) DIAS hábiles para la entrega de los elementos.													
2.7	VALOR DEL CONTRATO:													



	El valor estimado de la contratación es de TRECIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$315.350,00) M/LEGAL IVA incluido.
2.8	CLASE DE CONTRATO: ACUERDO MARCO DE PRECIOS – GRANDES ALMACENES
2.9	FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Las contempladas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano literal G Facturación y Pago (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago. (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura. (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas. (d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (I) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (II) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.
2.10	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de BOGOTÁ D.C. , ubicada en la calle 28 No. 13A – 15 Piso 17.
2.11	MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES En cumplimiento a los términos del capítulo 1, sección 1, subsección 1, artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verifica el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14, el cual en su literal A enuncia que las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en su caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.
2.12	GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO. De conformidad con el acuerdo marco de precios- Tienda Virtual del estado colombiano
2.13	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA: La supervisión del contrato resultante del presente proceso será realizada por el TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-11 y/o quien haga sus veces o por quien delegue el Ordenador del Gasto. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado. Parágrafo. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del Contrato cumplirá las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir las Actas inherentes a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente Contrato y ficha técnica. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución de este. 4. Recepcionar la correspondencia del Contratista, y hacer las observaciones que estime convenientes. 5. Solicitar la suscripción de Otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo diez (10) días de antelación ante la Subdirección Administrativa de la Entidad. 6. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Subdirección Administrativa de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 7. Velar por que el Contratista cumpla con la calidad de los Servicios pactados.



8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Entidad
10. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
11. Alimentar el expediente, con las actuaciones que surgen dentro de la ejecución del Contrato.
12. Realizar la gestión correspondiente a fin de garantizar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente hasta la liquidación del presente Contrato.
13. Abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.
14. Las demás inherentes a la función desempeñada.



EDWIN ROBLES CHAPARRO

Director General de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Proyecto: Gilberto Mánfula Rodríguez – Abogado Especializado Área de Compras 